



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

356 -MSS

23 MAR 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 012-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 597-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 257-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 228-2010-GAT-MSS e Informe N° 075-2010-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 210-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Ordenanza que modifica el Artículo 9° de la Ordenanza N° 288-MSS que aprueba el Procedimiento para Canje de Deuda Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Ordenanza N° 288-MSS publicada el 15.07.2007, se aprobó el Procedimiento para Canje de Deuda Tributaria, la cual regula el procedimiento de canje de deuda de naturaleza tributaria, dirigida a contribuyentes del distrito de Santiago de Surco en estado de insolvencia incapacidad económica o falta de liquidez con bienes muebles o inmuebles. En su Artículo 9° numeral 2) señala como parte del procedimiento de Canje de Deuda Tributaria que: *"La Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria debe emitir un Informe Técnico-Tributario, previa verificación en la Base de Datos del total adeudado por el solicitante, con los respectivos reajustes e intereses moratorios actualizados a la fecha de presentación de la solicitud; así como el cumplimiento de las normas tributarias vigentes"*, y el numeral 3) del mismo Artículo, establece que: *"De ser manifiestamente improcedente la solicitud, elaborará el proyecto de Resolución de Alcaldía que ponga fin al procedimiento"*;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*. Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, con Memorándum N° 228-2010-GAT-MSS del 17.02.2010, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el proyecto de Ordenanza que modifica el Artículo 9° de la Ordenanza N° 288-MSS que aprueba el procedimiento para Canje de Deuda Tributaria, señalando que conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y a la Directiva N° 005-2009-MSS, se ha cumplido con la republicación del mencionado proyecto de Ordenanza, la cual se efectuó en el portal electrónico de esta Corporación Municipal con fecha 10.02.2010, siendo que durante el transcurso de la misma no se ha recibido observación o comentario alguno al respecto;

Que, con Informe N° 075-2010-GAT-MSS del 24.02.2010, la Gerencia de Administración Tributaria señala que el proyecto de Ordenanza presentado, propone suprimir etapas del procedimiento de resolución de solicitudes de canje de deuda tributaria, cuando éstas sean manifiestamente improcedentes, mediante la modificación del órgano resolutor de las mismas, proponiéndose otorgar a la Gerencia de Administración Tributaria, la función de emitir la correspondiente Resolución Gerencial que ponga fin al procedimiento, con base en el Informe Técnico Tributario que elabore la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, en vez que este tipo de trámites sean resueltos por la Alcaldía, por lo que ya no se requerirá la intervención de la Gerencia de Asesoría Jurídica ni de la Secretaría General, reduciendo con ello dos etapas que se empleaban





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 356 -MSS

en la resolución de estos casos, teniendo en cuenta el gran número de solicitudes que resultan improcedentes y que con la eliminación de etapas, se procedería a atender de una manera más rápida a los contribuyentes;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria sustenta la modificación propuesta en lo dispuesto por el literal f) del Artículo 139° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado por Ordenanza N° 316-MSS, que establece como función de la Gerencia de Administración Tributaria, "Emitir y suscribir la resolución que pone fin a la primera instancia administrativa en procedimientos contenciosos y no contenciosos tributarios", concordante con los Artículos 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y los Artículos 45° y 135° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

Que, mediante Informe N° 210-2010-GAJ-MSS del 25.02.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta el Informe emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, así como la normatividad vigente, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que modifica el Artículo 9° de la Ordenanza N° 288-MSS que aprueba el procedimiento para Canje de Deuda Tributaria, en el sentido que la Gerencia de Administración Tributaria ponga fin al procedimiento a que se contrae dicha Ordenanza, para lo cual deberán elevarse los actuados ante el Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, proceda a su aprobación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 012-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, de conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DE LA ORDENANZA N° 288-MSS QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Modificar el numeral 3) del Artículo 9° de la Ordenanza N° 288-MSS que Aprueba el Procedimiento para Canje de Deuda Tributaria, en cuanto al órgano resolutor en caso de manifiesta improcedencia de la solicitud, quedando redactado en la forma siguiente:

"3) De ser manifiestamente improcedente, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria elaborará el proyecto de Resolución Gerencial que ponga fin al procedimiento, el mismo que una vez aprobado, será suscrito por el Gerente de Administración Tributaria".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo de aplicación inmediata a los procedimientos de Canje de Deuda Tributaria que se encuentran en trámite.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEBRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDME/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADEYRO
ALCALDE

